

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 329/2014 DE LA COMISIÓN**de 31 de marzo de 2014****por el que se modifica por 211ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartados 1 y 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 14 de febrero de 2014, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió modificar una entrada de la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos. Además, el 14 de marzo de 2014, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió suprimir a una persona física de la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos, y añadir a una persona física a dicha lista.
- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado con arreglo al anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Este Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 2014.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente
Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 queda modificado como sigue:

- 1) La entrada «Global Relief Foundation (GRF) Dirección: a) 9935 South 76th Avenue, Unit 1, Bridgeview, Illinois 60455, U.S.A.; b) PO Box 1406, Bridgeview, Illinois 60455, U.S.A. Información complementaria: a) otras sedes en el extranjero: Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Georgia, India, Iraq, Cisjordania y Gaza, Somalia y Siria; b) número de identificación fiscal estadounidense: 36-3804626; c) número de IVA: BE 454419759. Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 22.10.2002.» de la rúbrica «Personas jurídicas, grupos y entidades» se sustituye por el texto siguiente:
«Global Relief Foundation (GRF) Dirección: a) 9935 South 76th Avenue, Unit 1, Bridgeview, Illinois 60455, U.S.A.; b) PO Box 1406, Bridgeview, Illinois 60455, U.S.A. Información complementaria: a) otras sedes en el extranjero: Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Georgia, India, Iraq, Cisjordania y Gaza, Somalia y Siria; b) número de identificación fiscal estadounidense: 36-3804626. Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 22.10.2002.».
- 2) Se añadirá la entrada siguiente en el epígrafe «Personas físicas»:
«Malik Muhammad **Ishaq** (*alias*: Malik Ishaq). Dirección. Pakistán. Fecha de nacimiento: aproximadamente 1959. Lugar de nacimiento: Rahim Yar Khan, Provincia de Punjab, Pakistán. Nacionalidad: pakistaní. Información complementaria: a) Descripción física: complexión fuerte, ojos negros, cabello negro y tez morena clara con barba negra muy poblada; b) foto disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Fecha de designación mencionada en el artículo 2bis, apartado 4, letra b): 14 de marzo de 2014.».
- 3) Se suprime la siguiente entrada del epígrafe «Personas físicas»:
«Yacine Ahmed **Nacer** [*alias*: a) Yacine di Annaba, b) Il Lungo, c) Naslano]. Dirección: 6 rue Mohamed Khemisti, Annaba, Argelia. Fecha de nacimiento: 2.12.1967. Lugar de nacimiento: Annaba, Argelia. Nacionalidad: argelina. Información complementaria: a) supuestamente reside en Argelia desde 2009; b) nombre del padre: Ahmed Nacer Abderrahmane, nombre de la madre: Hafsi Mabtouka. Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 17.3.2004.».